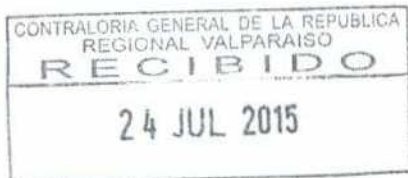


Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA
PARRA**



UJUR	UPAE
ACR	UIR

RESOLUCIÓN N°

0273 23.07.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

05 ABO. 2015

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que a su vez, la Ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, letra f), consulta recursos para el Museo Violeta Parra, por un monto de \$284.280.000.- (doscientos ochenta y cuatro millones doscientos ochenta mil pesos), destinados a solventar, durante el año 2015, las actividades artísticas y culturales acordadas con la Fundación conforme al convenio suscrito entre ambas instituciones, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Que por su parte, de acuerdo al artículo primero de sus Estatutos, la Fundación Museo Violeta Parra —en adelante también "la Fundación"— es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, especialmente y entre otros, administrar el Museo Violeta Parra situado en Santiago, el que constituirá un espacio cultural en homenaje a su memoria, trabajo y legado, así como

conservar, restaurar, difundir y poner en valor la obra artística de Violeta Parra. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación está facultada para obtener financiamiento nacional, extranjero e internacional, así como celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, internacionales y extranjeras.

Que en virtud de lo expuesto, el Consejo y la Fundación han celebrado el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesaria su aprobación administrativa.

Que teniendo presente lo dispuesto en los artículos 12 N° 1 de la Ley N° 19.880 y 62 N° 6 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la jefatura superior de este Servicio se ha abstenido de suscribir el convenio que se aprueba y la presente resolución, compareciendo en ambos actos la Subdirectora Nacional, funcionaria que le sigue en orden de subrogación.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre la Fundación Museo Violeta Parra y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA

En Valparaíso, a 14 de julio de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO", RUT [REDACTED], representado por su Ministra Presidenta Subrogante doña Lilia Concha Carreño, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la Fundación Museo Violeta Parra, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT N° [REDACTED], representada por su Director Ejecutivo don Leonardo Mellado González, ambos con domicilio para estos efectos en Vicuña Mackenna N° 37, Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 2° Que por su parte, de acuerdo al artículo primero de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto —especialmente y entre otros— administrar el Museo Violeta Parra —en adelante "el Museo"— situado en Santiago, el que constituirá un espacio cultural en homenaje a su memoria, trabajo y legado, así como conservar, restaurar, difundir y poner en valor la obra artística de Violeta Parra. Para el cumplimiento de sus objetivos, la FUNDACIÓN está facultada para obtener financiamiento nacional, extranjero e internacional, así



como celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, internacionales y extranjeras.

- 3º Que la Ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, letra f), consulta recursos para el Museo Violeta Parra, por un monto de \$284.280.000.- (doscientos ochenta y cuatro millones doscientos ochenta mil pesos), destinados a solventar, durante el año 2015, las actividades artísticas y culturales acordadas con la FUNDACIÓN conforme al convenio suscrito entre ambas instituciones, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- 4º Que de acuerdo a sus funciones y objeto, el CONSEJO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2015 a desarrollar las actividades que se enumeran a continuación.

B) Actividades a desarrollar

I. ACTIVIDADES CULTURALES

1. Inauguración y apertura al público de la muestra permanente de obras de Violeta Parra en la sala principal del museo.
2. Constitución y puesta en marcha del Comité de Programación y Extensión Cultural del Museo, el cual tendrá como principales tareas establecer la línea editorial sobre la cual se elaborará la Cartelera de Extensión Cultural del Museo para el próximo período; definir una política de acceso para el sector artístico, proponiendo mecanismos de postulación y selección de proyectos culturales, montajes, espectáculos, muestras y exhibiciones en los distintos ámbitos de las artes; proponer contenidos para la cartelera y otros requerimientos de contenidos que sean fundamentales para el funcionamiento y enriquecimiento del espacio, complementando su misión de salvaguardar y promover el legado de Violeta Parra.
3. Planificación, implementación, organización y puesta en marcha del Área de Educación, Mediación, Audiencias y Voluntariado, que tendrá dentro de sus objetivos la formación de públicos, llevando a cabo un mínimo de 10 talleres educativos y acciones de mediación para comunidades diferenciadas -vecinos del sector, estudiantes, profesores, agrupaciones culturales y/o sociales- y público general.
4. Seleccionar, digitalizar, organizar y sistematizar material documental (cartas, testimonios, documentos, objetos, etc.), fotográfico y audiovisual sobre la figura y obra de Violeta Parra para la conformación de la colección y Centro de Documentación del Museo.

Asimismo, la FUNDACIÓN deberá garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social.

C) Metas



1. La FUNDACIÓN deberá cumplir a lo menos con la realización del 90% de las actividades previstas en el presente convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la FUNDACIÓN podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra B) precedente, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación será informada a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización o dentro de los 30 días posteriores a la misma en caso cancelarse la actividad por caso fortuito o fuerza mayor, la cual aprobará cualquier cambio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2. La FUNDACIÓN deberá establecer mecanismos de cuantificación y caracterización de sus beneficiarios con el fin de determinar los tipos de público que acceden a sus instalaciones y participan de sus actividades. Esta información –entregada y analizada en el Informe de Indicadores de Evaluación de Gestión- deberá servir de base para proponer estrategias de ampliación y formación de públicos en el próximo período.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN la suma única y total de **\$284.280.000.-** (doscientos ochenta y cuatro millones doscientos ochenta mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

Una cuota de \$284.280.000.- (doscientos ochenta y cuatro millones doscientos ochenta mil pesos) equivalente al 100% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente recibo por parte de la FUNDACIÓN.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de operación:** entendiendo por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN.

- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2015.
- e) **Otros:** uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la FUNDACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

TERCERO: Informe de Actividades y Rendiciones de Cuenta

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informe de Actividades

Un Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2015 que contendrá, en forma mínima:

- a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente deberá incluir un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2016, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.
- c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero de 2016, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, para su



revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del informe, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la FUNDACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente.

B) Rendiciones de Cuenta

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Las rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse con la documentación establecida en el Decreto Ley N° 1263, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Además, en la misma oportunidad dispuesta para la entrega de la última rendición de cuentas (15 de enero de 2016), la FUNDACIÓN deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral, acompañando el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la FUNDACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de julio a diciembre del año 2015 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

- C)** Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar su balance y estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2016, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, con copia a la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del CONSEJO.

Además de cumplir con la entrega de los informes de actividades, las rendiciones de cuenta indicadas, balance y estados financieros anuales auditados, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la FUNDACIÓN deberá publicar en su página web el texto del convenio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, las partes acuerdan que la FUNDACIÓN publicará en su página web información semestral sobre sus estados financieros.

CUARTO: Revisiones y visitas a terreno

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará una visita en terreno a actividades organizadas por la FUNDACIÓN en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de su ejecución, así como de los procesos necesarios para la concreción y gestión de las mismas. La visita será realizada por la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o quien ésta designe en su representación- y en ella sostendrán una entrevista con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Obligaciones relacionadas con programas artístico culturales del CONSEJO

La FUNDACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y producción, se vinculará y colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, marco en el cual se obliga a:

- a. Sumarse al portal "Estación de las Artes" del CONSEJO, plataforma que busca potenciar la educación artística poniendo a disposición de los/as docentes material pedagógico y contenidos, e informándoles sobre la oferta artístico cultural existente, permitiendo el intercambio de experiencias y la vinculación entre los distintos actores de la educación.
- b. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC).
- c. Publicar las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades en la plataforma web de la FUNDACIÓN. Esto incluirá, dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos, criterios de selección, nóminas de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 30 de mayo de 2016, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será recibida conforme –si corresponde- por la Subdirectora Nacional del CONSEJO –o quien le subrogue en sus funciones-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la FUNDACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar el día 30 de octubre de 2015. Esta mesa deberá proponer programación de actividades para el año 2016 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la FUNDACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN.
- b) La Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del CONSEJO.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del CONSEJO, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos indicados en el párrafo precedente.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

NOVENO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de doña Lilia Concha Carreño para comparecer en representación del CONSEJO consta en la Resolución N° 158, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la personería de don Leonardo Mellado González para comparecer en representación de la FUNDACIÓN consta en acta de cuarta reunión ordinaria de directorio de 07 de abril de 2015, reducida a escritura pública con fecha 04 de junio de 2015 ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González, repertorio N° 5366-2015; documentos que no se incorporan al texto de este instrumento por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la FUNDACIÓN y dos en poder del CONSEJO.



Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Lilia Concha Carreño
Ministra Presidenta Subrogante
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Leonardo Mellado González
Representante
Fundación Museo Violeta Parra

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, letra f), de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad y sólo una vez que la Fundación se encuentre inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, circunstancias por las cuales velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



LILIA CONCHA CARREÑO
MINISTRA PRESIDENTA SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

C/S/OCL
Resol. N° 04/554

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Museo Violeta Parra: Av. Vicuña Mackenna N° 237, Santiago, R.M.